

ANUNCIO

de aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades culturales y sociales (2023) y su convocatoria

1. Objeto, finalidad y período de ejecución.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de las concejalías de Cultura y de Asuntos Sociales y Familias destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Apoyo a la actividad cultural local.
- Apoyo a actividades de tipo social.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad las actividades culturales y sociales, escolares o populares, desarrolladas por las entidades o asociaciones del municipio de Alcanar.

El período de ejecución las actividades subvencionables de cada convocatoria comprenderá desde noviembre hasta octubre del año siguiente.

2. Requisitos de los beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el registro de entidades municipales del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de seis meses.
- Los proyectos a subvencionar deberán ser deficitarios.
- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Importe subvencionable



El importe subvencionable será, como máximo, igual al total de los gastos generados por las actividades subvencionables indicadas en cada solicitud, que tendrán que acreditarse de forma suficiente de acuerdo con lo que prevén estas bases.

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Aspectos económicos

Volumen de gastos.

Se valorará el volumen de gastos soportado por la entidad.

En la solicitud deberá detallarse al máximo los conceptos de los gastos por: desplazamientos, equipamientos, material, organización de actividades, contratación de trabajadores, alquiler de instalaciones y otros.

Contenido	Puntuación
Más de 5.000 €	40 puntos
Entre 3.000 – 4.999 €	30 puntos
Entre 1.000 – 2.999 €	20 puntos
Menos de 1.000 €	10 puntos

Volumen de ingresos

Se valorará el nivel de ingresos brutos obtenidos por la entidad.

Contenido	Puntuación
Menos de 1.000 €	15 puntos
Entre 1.000 – 2.999 €	10 puntos
Entre 3.000 – 4.999 €	5 puntos
Más de 5.000 €	0 puntos

Otras subvenciones

Se valorará si la asociación o entidad recibe otras subvenciones o ayudas económicas de otras instituciones o entidades.

Contenido	Puntuación
Menos de 1.000 €	15 puntos
Entre 1.000 – 1.999 €	10 puntos
Entre 2.000 – 2.999 €	5 puntos
Más de 3.000 €	0 puntos



Alquiler del auditorio

Se valorará la cantidad de gasto relacionada con el alquiler del auditorio José Antonio Valls d'Alcanar.

Contenido	Puntuación
Más de 1.000€	40 puntos
Entre 750€ – 1.000€	30 puntos
Entre 500€ – 750 €	20 puntos
Entre 250€ - 500€	10 puntos
Menos de 250€	0 puntos

Volumen de actividades

Se valorará el número de actividades habituales y la cantidad de actividades que se llevan a cabo aparte de las habituales de la asociación o entidad.

En la solicitud deberá detallarse el nombre, tipo, colectivo a que va destinada, fechas de la actividad, instalación que utiliza, cantidad de participantes de cada una, si hay cuota de inscripción y, en caso afirmativo, su importe.

Contenido	Puntuación
Más de 10 actividades	40 puntos
Entre 8 y 9 actividades	30 puntos
Entre 5 y 7 actividades	20 puntos
Entre 2 y 4 actividades	10 puntos
Menos de 2 actividades	0 puntos

Aspectos sociales

Se valorarán los trabajos que realizan la asociación o entidad socialmente.

En la solicitud deberán realizar una descripción de las realizadas, concretamente las personas que se han beneficiado y los resultados obtenidos.

La valoración se llevará a cabo con cargo a la concejalía de Asuntos Sociales y Familias. Habrá que indicar a la convocatoria las personas encargadas de llevar a cabo la valoración.

Contenido	Puntuación
Actividad social intensiva (10 o más actividades)	40 puntos
Actividad social puntual (entre 5 i 9 actividades)	30 puntos
Actividad social mínima (entre 1 i 4 actividades)	20 puntos
No realiza actividad social	0 puntos

Vertiente cultural

Se valorarán los trabajos que realizan la asociación o entidad en el ámbito cultural.



En la solicitud se deberá realizar una descripción de las realizadas, con indicación y justificación expresa del ámbito cultural en el que la actividad se basa.

La valoración se llevará a cabo con cargo a la concejalía de Asuntos Sociales y Familias o del servicio de Bibliotecas. Habrá que indicar a la convocatoria las personas encargadas de llevar a cabo la valoración.

Contenido	Puntuación
Actividad cultural intensiva (10 o más actividades)	40 puntos
Actividad cultural puntual (entre 5 y 9 actividades)	30 puntos
Actividad cultural mínima (entre 1 y 4 actividades)	20 puntos
No realiza actividad cultural	0 puntos

Otros aspectos

Colaboración con el Ayuntamiento

Se valorará la participación, colaboración y organización de actos en relación al Ayuntamiento.

La valoración se llevará a cabo con cargo a las concejalías competentes.

Contenido	Puntuación
Colabora activamente con el Ayuntamiento de Alcanar	60 puntos
Colabora en actividades puntuales	30 puntos
Colabora solo en las fiestas mayores	15 puntos
No colabora en ninguna actividad	0 puntos

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, las concejalías de Cultura y Servicios Sociales a través de la comisión de valoración. Los miembros de esta comisión de valoración serán designados por resolución de alcaldía.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

La solicitud deberá presentarse a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se encontrará disponible un procedimiento específico creado a tal efecto en el apartado de trámites: <https://alcanar.eadministracio.cat/info.0>

9.- Justificación

El plazo de presentación de la documentación justificativa coincidirá con noviembre. Los días de inicio y finalización del plazo específicos de cada convocatoria serán indicados en la correspondiente convocatoria.



9. Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan relación directa con la actividad o programa subvencionado, de acuerdo con las bases publicadas en el BOPT de fecha 13/11/2023.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- La adquisición de bienes de inversión.
- Gastos de comidas.
- Kilometrajes realizados en medios propios.
- Gastos de teléfonos, ADSL, electricidad, agua, etc.
- Fotocopias y material de oficina.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El período subvencionable será de noviembre a octubre del año siguiente.

10. Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 75% del coste total del proyecto/actividad.

11. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

13. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada no será compatible con las subvenciones nominales otorgadas por este Ayuntamiento a las entidades solicitantes. En caso de detectarse



un supuesto de incompatibilidad, se procederá a la revocación y reintegro, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que se puedan exigir a la entidad solicitante.

15. Reintegro.

Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

17. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Disposición transitoria

Con carácter excepcional, el período subvencionable en las próximas convocatorias será el siguiente:

Convocatoria 2022: diciembre 2021 – octubre 2022

Convocatoria 2023: noviembre 2022 – octubre 2023

El período de presentación de la justificación será determinado a través del correspondiente acuerdo de convocatoria.

De acuerdo con los arts. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar des de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o sugerencias. Simultáneamente se abre la convocatòria para la presentación de solicitudes, aunque condicionadamente al hecho de que durante el citado período de exposición no se formulen alegaciones ni reclamaciones. No



obstante, en el caso de que se presenten, dichas bases se entenderán aprobadas definitivamente.

L ALCALDE,
Joan Roig Castell

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

